



28 de mayo de 2026

**CARTA CIRCULAR 2026-005**

**A: Todos los establecimientos licenciados bajo la Ley Núm. 42-2017**

**RE: Sistemas de pago electrónico — Notificación y abstención hasta emisión de guías formales**

La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal les notifica que ha recibido información indicativa de que algunos establecimientos autorizados pudieran estar implementando sistemas de pago electrónico, incluyendo el sistema ATH, para el procesamiento de transacciones de venta de cannabis medicinal.

La Junta informa que a la fecha no ha emitido guías, cartas circulares ni autorización formal alguna sobre la implementación de sistemas de pago electrónico por parte de los licenciarios del Programa. La Junta precisa además que la reciente reclasificación federal de la marihuana bajo la AG Order No. 6754-2026 no modifica el marco jurídico ni reglamentario local aplicable al Programa. La Ley Núm. 42-2017, el Reglamento 9038 y las obligaciones de cumplimiento financiero bajo el Bank Secrecy Act y las guías del Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) continuarán plenamente vigentes. En consecuencia, cualquier integración de sistemas de pago electrónico a las operaciones de establecimientos licenciados requiere evaluación y autorización formal de esta Junta, independientemente del estatus federal de la sustancia.

En consecuencia, la Junta instruye a todos los establecimientos autorizados lo siguiente:

Todo establecimiento deberá abstenerse de implementar o continuar utilizando sistemas de pago electrónico para transacciones de cannabis medicinal hasta tanto esta Junta emita guías formales sobre la materia.

Todo establecimiento que actualmente esté operando con algún sistema de pago electrónico deberá notificarlo a esta Junta dentro de los próximos diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a la Directora Ejecutiva. Dicha

notificación deberá identificar el sistema de pago utilizado, la institución financiera o entidad facilitadora, y la fecha de inicio de la práctica.

La Junta evaluará la situación con la urgencia que corresponde y emitirá orientación formal a la brevedad posible. Esta comunicación no constituye una determinación de incumplimiento. Sin embargo, la continuación de prácticas no autorizadas por la Junta luego de recibida esta notificación podrá ser considerada en cualquier proceso regulatorio que corresponda conforme a la Ley 42-2017 y el Reglamento 9038.

Para preguntas o notificaciones, comunicarse con la Oficina de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal.

Cordialmente,



Marjorie Tolentino  
Directora Ejecutiva

